

PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 844 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, NIT.901.508.126-1, REPRESENTANTE LEGAL JULIANA NEGRETE PALACIO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N.50.972.335 EXPEDIDA EN SAN BERNARDO DEL VIENTO (CORDOBA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Obras Públicas, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **PRORROGA No.2** del contrato de Obra No. 844 de 2023, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día dos (02) de diciembre de 2023 se suscribió el contrato de Obra 844 de 2023, cuyo objeto corresponde al **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA YERBABUENA CONDUCE A LA VEREDA FUSCA SECTOR PUENTE SAN FERMÍN; DE LA VÍA QUE DE LA PARROQUIA LA SANTA CRUZ CONDUCE A LA VEREDA YERBABUENA SECTOR QUEBRADA HONDA; DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA YERBABUENA CONDUCE A LA VEREDA FUSCA SECTOR LA "Y" Y DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA YERBABUENA SECTOR EL CAGUÁN"**. 2. Que se encuentra vigente y en ejecución según acta de inicio desde el dos (02) de noviembre de 2024, con fecha de terminación el dos (02) de febrero de 2025. 3. Que se suscribió Acta de Suspensión a fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), ampliación de la suspensión a fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025) y con Reinicio el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025). 4. Que se suscribió Prorroga N.01 a fecha veintiocho (28) de febrero de 2025, fijando como nueva fecha de terminación el día primero (1º) de mayo de 2025. 5. Que se Suscribió Acta de Suspensión N.2 a fecha treinta (30) de abril de 2025, Acta de ampliación de la suspensión el día quince (15) de mayo de 2025 y Acta de Reinicio el veintiocho (28) de julio de 2025, con nueva fecha de terminación el veintiocho (28) de julio de 2025. 6. Que la Secretaria de Obras Públicas, el Supervisor y el interventor del contrato, solicitaron Prórroga No.02 al contrato de Obra No. 844 de 2023, por las siguientes consideraciones: (...) *"En virtud del desarrollo del contrato de obra CT 844 – 2023, la Secretaría de Obras Públicas, en ejercicio de sus funciones de dependencia supervisora, teniendo en cuenta la solicitud del contratista A&N INGENIERÍA SAS (anexa) para la prórroga del plazo de ejecución, considera procedente y necesario darle trámite a la misma, dado que la interventoría, avala y aprueba la solicitud presentada por el contratista, y es esencial para garantizar la correcta finalización teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: ANTECEDENTES: El Municipio de Chía y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, anteriormente denominado Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU celebraron varios convenios interadministrativos en el año 2022 con el objeto de adelantar el mejoramiento de diferentes vías terciarias ubicadas en zonas rurales del municipio de Chía, del cual se generó un análisis técnico determinando que los convenios debían agruparse estratégicamente para garantizar mayor eficiencia y eficacia en su ejecución conforme a criterios de cercanía geográfica, complejidad técnica y el Plan de Manejo de Tránsito, estructurando así un proceso de Licitación Pública. Del cual el Municipio en la vigencia 2023 inicio el proceso de contratación LP-011-2023 cuyo objeto fue el MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA; del cual se desprenden tres contratos así: LOTE 1 – 843/2023 MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INTERSECCIÓN TÍQUIZA - FAGUA A LA VEREDA FAGUA SECTOR ANCIANATO LA MACARENA Y DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA RESGUARDO INDÍGENA A LA VEREDA FONQUETÁ SECTOR PUEBLO FUERTE CON INTERVENCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO. LOTE 2 – 844/2023 MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA YERBABUENA CONDUCE A LA VEREDA FUSCA SECTOR PUENTE SAN FERMÍN; DE LA VÍA QUE DE LA PARROQUIA LA SANTA CRUZ CONDUCE A LA VEREDA YERBABUENA SECTOR QUEBRADA HONDA; DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA YERBABUENA CONDUCE A LA VEREDA FUSCA SECTOR LA "Y" Y DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA YERBABUENA SECTOR EL CAGUÁN. LOTE 3 – 845/2023 MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA AL PARQUE NATURAL LA MONTAÑA DEL OSO EN LA VEREDA YERBABUENA SECTOR RINCÓN ALPINO; DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA AL PARQUE NATURAL LA MONTAÑA DEL OSO EN LA VEREDA YERBABUENA SECTOR PARCELACIÓN PAN DE AZÚCAR; DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA AL PARQUE NATURAL LA MONTAÑA DEL OSO EN LA VEREDA YERBABUENA SECTOR FINCA EL DESCANSO; DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA AL PARQUE NATURAL LA MONTAÑA DEL OSO EN LA VEREDA YERBABUENA SECTOR HACIENDA LA MARÍA; DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA AL PARQUE NATURAL LA MONTAÑA DEL OSO EN LA VEREDA YERBABUENA SECTOR EL MIRADOR EL INFIERNITO Y DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA AL PARQUE NATURAL LA MONTAÑA DEL OSO EN*

LA VEREDA YERBABUENA SECTOR EL PÓRTICO. Dichos contratos quedaron adjudicados en el año 2023, sin embargo, al no contar con la interventoría para la vigilancia y control a estos contratos de obra derivados de la Licitación Pública LP 011/2023, solo hasta el año 2024 se pudo llevar a cabo contar con el contratista de interventoría el cual fue el CONSORCIO INTER VIAL bajo el número de contrato CO1.PCCNTR.6692037 iniciado el 8/10/2025, asimismo, durante el inicio de esta interventoría se realizaron varias acciones en aras de actualizar la vigencia de las pólizas a los respectivos contratos de obra que habían sido cargadas en el año anterior a la Plataforma del SECOP Sin informar al supervisor y a la oficina de contratación la existencia de las pólizas por parte del contratista, no fue posible la aprobación previa de las pólizas, lo que derivó en la gestión de mesas de trabajo para que la entidad aseguradora realizara el ajuste y actualización de las pólizas y con ello generar la aprobación correspondiente, esto conllevó a que se retrasaran los inicios en las obras respectivas, dando como resultado el inicio de dichos contratos de obra de la siguiente manera: en el mes de noviembre de 2024 el contrato de obra 844/2023, en enero de 2025 el contrato de obra 845/2023 y en marzo del 2025 el contrato de obra 843/2023. Seguidamente, y en lo concerniente con el contrato 844/2023 se tiene: Mediante acta de inicio (acta 1) suscrita entre Miguel Erasmo Álvarez Arroyo en calidad de R/L de A&N Ingeniería y construcciones SAS, Juan David Aldana Colmenares en calidad de R/L de la interventoría, Wilson Hernando Piñarete Ortiz y Oscar Javier Bolívar Acuña en calidad de Supervisores por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Chía, se estableció fecha de inicio de las obras el 02 de noviembre de 2024 con un plazo de ejecución de tres meses y 15 días con fecha estimada de terminación 02 de febrero de 2025. Mediante acta de suspensión N°1 (acta 2) del 31 de enero de 2025 suscrita entre Miguel Erasmo Álvarez Arroyo en calidad de R/L de A&N Ingeniería y construcciones SAS, Juan David Aldana Colmenares en calidad de R/L de la interventoría, Wilson Hernando Piñarete Ortiz y Oscar Javier Bolívar Acuña en calidad de Supervisores por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Chía, se estableció un plazo de suspensión de 10 días, con fecha estimada de reinicio el 10 de enero de 2025 y nueva fecha de terminación el 12 de febrero de 2025. Posteriormente, con el acta de ampliación 1 de suspensión N°1 (acta 4) del 10 de febrero de 2025 suscrita entre Miguel Erasmo Álvarez Arroyo en calidad de R/L de A&N Ingeniería y construcciones SAS, Juan David Aldana Colmenares en calidad de R/L de la interventoría, Wilson Hernando Piñarete Ortiz y Oscar Javier Bolívar Acuña en calidad de Supervisores por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Chía, se acordó una ampliación 1 a la suspensión 1 del contrato 844 de 2023 por un plazo de 18 días con fecha estimada de reinicio el 28 de febrero de 2025 y nueva fecha de terminación para el 01 de marzo de 2025. Mediante acta de reinicio N°1 (acta 5) del 28 de febrero de 2025 suscrita entre Miguel Erasmo Álvarez Arroyo en calidad de R/L de A&N Ingeniería y construcciones SAS, Juan David Aldana Colmenares en calidad de R/L de la interventoría, Wilson Hernando Piñarete Ortiz y Oscar Javier Bolívar Acuña en calidad de Supervisores por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Chía, se estableció el reinicio de la suspensión teniendo en cuenta que los motivos que generaron la suspensión 1 han sido superados. Seguidamente se suscribió la prórroga N°1 al contrato 844 de 2023 por un término de dos (2) meses contados desde el 02 de marzo de 2025 y fijando nueva fecha de terminación el 01 de mayo de 2025. Mediante acta de suspensión N°2 (acta 6) del 30 de abril de 2025 suscrita entre Miguel Erasmo Álvarez Arroyo en calidad de R/L de A&N Ingeniería y construcciones SAS, Juan David Aldana Colmenares en calidad de R/L de la interventoría, Wilson Hernando Piñarete Ortiz y Oscar Javier Bolívar Acuña en calidad de Supervisores por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Chía, se estableció un plazo de suspensión 2 de 15 días, con fecha estimada de reinicio el 15 de mayo de 2025 y nueva fecha de terminación el 16 de mayo de 2025. Mediante acta ampliación 1 de la suspensión N°2 (acta 7) del 15 de mayo de 2025 suscrita entre Miguel Erasmo Álvarez Arroyo en calidad de R/L de A&N Ingeniería y construcciones SAS, Juan David Aldana Colmenares en calidad de R/L de la interventoría, Rafael Enrique Gómez en calidad de Supervisores por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Chía, se estableció un plazo de ampliación 1 de la suspensión 2 de setenta y cinco (75) días calendario, con fecha estimada de reinicio el 28 de julio de 2025 y nueva fecha de terminación el 28 de julio de 2025. Durante la ejecución del Contrato de Obra No. 844-2023, se han presentado diversas situaciones que han sido puestas en conocimiento por parte del contratista mediante oficio fechado el 16 de julio de 2025 del presente año, donde expone: 2. CONSIDERACIONES EXPUESTAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA: (...) Cordial saludo, Yo JULIANA NEGRETE PALACIO identificada con cédula de ciudadanía No. 50.97335 actuando como representante legal de A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, contratista de obra, respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitar la Ampliación de la Prórroga del contrato de obra No. 844 de 2023, por el término de cincuenta y tres (53) días, a partir del 29 de julio de 2025 hasta el 19 de septiembre de 2025. Teniendo en cuenta que las fuertes lluvias que se presentaron durante el tiempo de actividades en los meses de marzo y abril afectaron el suministro de materiales requeridos para la construcción de los elementos principales de la placa huella, el transporte e

ingreso a la obra y rendimiento de mano de obra en el avance de actividades, lo anterior con el fin de avanzar en la ejecución de los ítems contractuales que no han podido ser ejecutados debido a las condiciones climáticas presentadas. A continuación, se muestran los reportes de lluvias de los meses de marzo y abril.



Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (16/07/2025 15:43)

Nombre estación:	SUASUQUE (31205920)	Corriente:		Categoría de estación:	Meteorológica Especial
Latitud:	4.82083333330	Longitud:	-73.96388889	Elevación:	2650
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA	Area Operativa:	Area Operativa 11 - Cundinamarca	Departamento:	Cundinamarca
Municipio:	Sopó	Fecha instalación:	15/03/1976 00:00	Fecha suspensión:	
Variable:	PRECIPITACION	Frecuencia:	Diaria	Fecha consulta:	01/03/2025 00:00
Parametro:	Día pluviométrico (convención)	Unidad medida:	mm		31/03/2025 00:00

Fecha	Valor	Nivel de Aprobación
2025-03-01 00:00	0.2	Preliminar
2025-03-02 00:00	13.5	Preliminar
2025-03-03 00:00	0	Preliminar
2025-03-04 00:00	0	Preliminar
2025-03-05 00:00	8.3	Preliminar
2025-03-06 00:00	11.5	Preliminar
2025-03-07 00:00	4.2	Preliminar
2025-03-08 00:00	1.2	Preliminar
2025-03-09 00:00	0	Preliminar
2025-03-10 00:00	2.3	Preliminar
2025-03-11 00:00	7.1	Preliminar
2025-03-12 00:00	0.2	Preliminar
2025-03-13 00:00	6.2	Preliminar
2025-03-14 00:00	0	Preliminar
2025-03-15 00:00	3.4	Preliminar
2025-03-16 00:00	5.4	Preliminar
2025-03-17 00:00	7	Preliminar
2025-03-18 00:00	0.6	Preliminar
2025-03-19 00:00	0.4	Preliminar
2025-03-20 00:00	1	Preliminar
2025-03-21 00:00	0.9	Preliminar
2025-03-23 00:00	0	Preliminar
2025-03-24 00:00	0	Preliminar
2025-03-25 00:00	0	Preliminar
2025-03-26 00:00	0	Preliminar
2025-03-27 00:00	0	Preliminar
2025-03-28 00:00	0	Preliminar
2025-03-30 00:00	1.6	Preliminar
2025-03-31 00:00	20.8	Preliminar



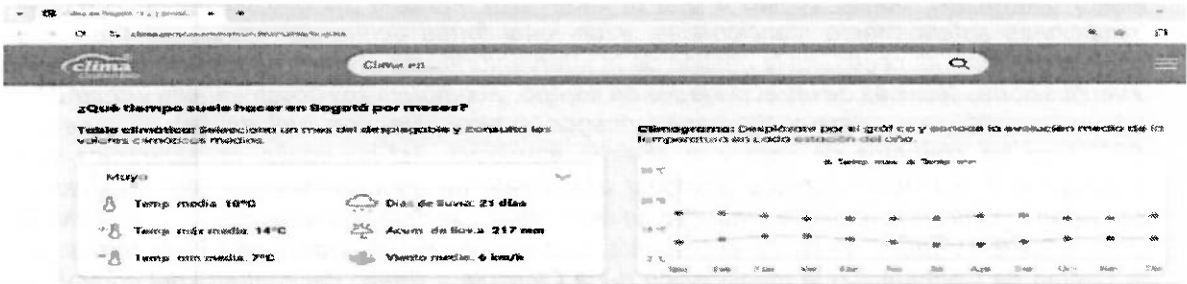
Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (16/07/2025 15:44)

Nombre estación:	SUASIQUE (21205920)	Corriente:		Categoría de estación:	Meteorológica Especial
Latitud:	4.820333333	Longitud:	-73.9635889	Elevación:	2650
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA	Area Operativa:	Area Operativa 11 - Cundinamarca	Departamento:	Cundinamarca
Municipio:	Sopó	Fecha instalación:	15/09/1976 00:00	Fecha suspensión:	01/04/2025 00:00
Variable:	PRECIPITACION	Frecuencia:	Diaria	Fecha consulta:	30/04/2025 00:00
Parametro:	Día pluviométrico (conven)	Unidad medida:	mm		

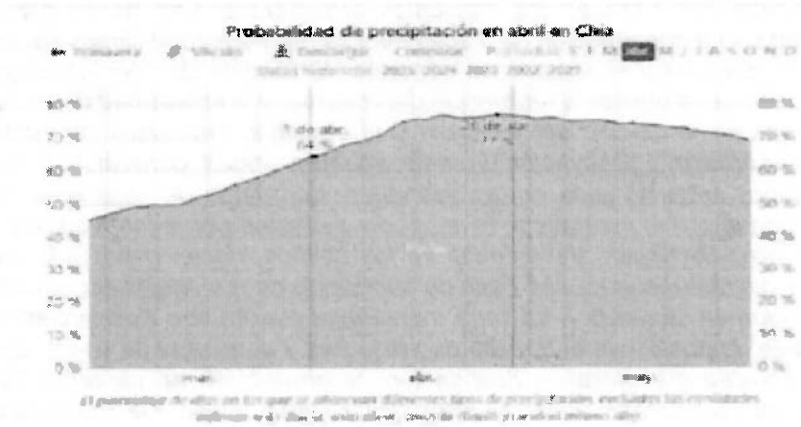
Fecha	Valor	Nivel de Aprobación
2025-04-01 00:00	0	Preliminar
2025-04-02 00:00	0	Preliminar
2025-04-03 00:00	0	Preliminar
2025-04-04 00:00	1.4	Preliminar
2025-04-05 00:00	8.2	Preliminar
2025-04-06 00:00	22	Preliminar
2025-04-07 00:00	34.7	Preliminar
2025-04-08 00:00	3	Preliminar
2025-04-09 00:00	10.8	Preliminar
2025-04-10 00:00	19.8	Preliminar
2025-04-11 00:00	0	Preliminar
2025-04-12 00:00	0	Preliminar
2025-04-13 00:00	0	Preliminar
2025-04-14 00:00	0	Preliminar
2025-04-15 00:00	0	Preliminar
2025-04-16 00:00	0	Preliminar
2025-04-17 00:00	4.2	Preliminar
2025-04-18 00:00	2.9	Preliminar
2025-04-19 00:00	3.8	Preliminar
2025-04-20 00:00	4.2	Preliminar
2025-04-21 00:00	0.6	Preliminar
2025-04-22 00:00	8.8	Preliminar
2025-04-23 00:00	3.2	Preliminar
2025-04-24 00:00	1	Preliminar
2025-04-27 00:00	38.1	Preliminar
2025-04-28 00:00	0.4	Preliminar
2025-04-29 00:00	1.4	Preliminar
2025-04-30 00:00	3	Preliminar

De esta forma, se solicita la aprobación de la prórroga por un periodo de cincuenta y tres (53) días calendario para dar por terminada las obras. (...)3. CONSIDERACIONES EXPUESTAS POR LA INTERVENTORÍA: Al respecto de lo señalado anteriormente, la interventoría mediante el oficio No. CIV-184-2024 de fecha 17 de julio de 2025 con asunto "Viabilidad prórroga a contrato de obra No. 844-2023". expone y analiza los argumento presentados por el contratista y por lo tanto manifiesta los siguientes argumentos: (...) Cordial saludo. En virtud de las obligaciones que emanan del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.6692037, nos permitimos realizar un alcance al oficio CIV-160-2024 de asunto "Viabilidad prórroga a contrato de obra No. 844-2023", para lo cual solicitamos se realicen las gestiones pertinentes para prorrogar el contrato de obra No. 844-2023, por el termino de sesenta (60) días calendario adicionales, contados a partir de la fecha de reanudación del contrato. El contratista de obra, por medio de documento de referencia "SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 844 DE 2023", de fecha 16 de julio solicita una prórroga al contrato por sesenta (60) días calendario, argumentando los siguientes motivos: - "Teniendo en cuenta que continúan presentándose fuertes lluvias durante el tiempo de suspensión

del contrato las cuales afectan el suministro de materiales requeridos para la construcción de los elementos principales de la placa huella, el transporte e ingreso a la obra y rendimiento de mano de obra en el avance de actividades, lo anterior con el fin de avanzar en la ejecución de los ítems contractuales que no han podido ser ejecutados debido a las condiciones climáticas presentadas”

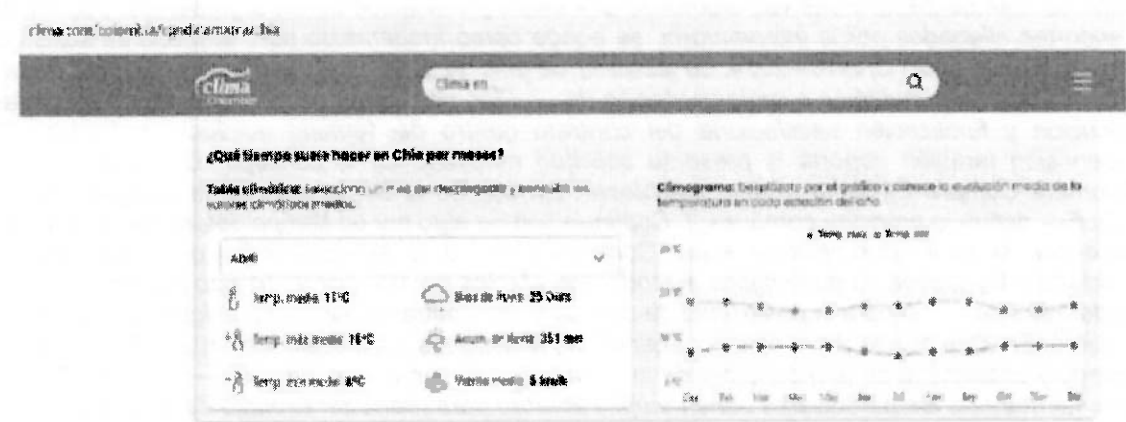


Además, relacionando los argumentos anteriores que dieron causa a la anterior solicitud de prórroga, se tiene lo siguiente:



<https://es.weatherpark.com/333194/Tiempo-estadístico-en-abril-en-Chía-C33-ADa-Colombia57-Source-Rainfall>

Como se evidencia en las gráficas de precipitación, en el mes de abril se evidencia un aumento hasta el 77%.



<https://www.clima.com/colombia/cundinamarca/chia>

Por otra parte, se contempló inicialmente el cierre total de los tramos a intervenir para un avance significativo de actividades del proyecto, pero se evidencia un flujo continuo de vehículos en la zona, sumado a que los usuarios que transitan por esta vía en su gran mayoría son adultos mayores, para lo cual un cierre total afectaría el traslado de ese punto hasta sus viviendas. Por tanto, se ejecutarán actividades en media calzada de la placa huella con un rendimiento de mano de obra menor a lo proyectado, con el fin de no causar afectaciones en la seguridad y salud de los usuarios y habitantes del sector”. De acuerdo con lo anterior, después de haber revisado por parte de la interventoría se

evidencia lo siguiente: Esta interventoría cuenta con las evidencias asociadas a la temporada de lluvias, lo cual ha sido corroborado mediante visitas de obra y los datos del IDEAM de las lluvias a lo largo del mes de abril, y los pronósticos establecidos para el mes de mayo, lo que generará retrasos significativos en el avance del proyecto. Por último, de acuerdo al ámbito jurídico esta interventoría considera necesaria una prórroga al contrato sustentado en la necesidad de cumplir a cabalidad el objeto contractual, dando tiempo a que el contratista subsane los atrasos presentados por las condiciones anteriormente mencionadas, y de igual forma dentro del marco del desarrollo del contrato de obra es necesaria la gestión de la interventoría que asegure el correcto funcionamiento y verificaciones técnicas de las actividades en campo, y compromisos documentales y contractuales, adicionalmente, para mitigar y eliminar los riesgos técnicos, jurídicos, ambientales, financieros y de SST para los contratos de obra y la alcaldía municipal. Así las cosas, consideramos viable y solicitamos a la entidad apruebe prorrogar el contrato de obra por sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de reanudación del contrato de obra en referencia. (...). 4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN. Mediante el presente concepto técnico y jurídico, se solicita formalmente a la Oficina de Contratación la modificación de la Cláusula 4 (Plazo del contrato) del contrato arriba referenciado, fundamentado en las siguientes razones técnicas derivadas de circunstancias imprevistas y de fuerza mayor que han impactado el cronograma original. Esta solicitud se sustenta en los informes favorables técnicos y jurídicos emitidos por la interventoría y presentados a la supervisión con base en los siguientes argumentos: Las lluvias persistentes en la región han generado: - La construcción de placas huellas requiere condiciones secas para la compactación del material granular y el vaciado de concreto. El fundido de concreto bajo condiciones de excesiva humedad puede afectar la resistencia del concreto y la estabilidad del material granular, lo que puede comprometer la calidad del producto y el equilibrio financiero del contrato. - Las lluvias pueden provocar erosión y socavación en áreas ya intervenidas, generando la duplicidad de actividades de obra y por ende retrasos en las mismas. - Los datos de estaciones meteorológicas del IDEAM presentados por el contratista, revisados y avalados por la interventoría muestran una continuidad en las precipitaciones presentadas en los últimos meses generando una continua saturación del suelo y del material granular. Falta de suministro de materiales por dificultades de acceso y cese de producción en canteras. - La zona montañosa cuenta con vías terciarias no pavimentadas que, al saturarse, imposibilitan el tránsito de volquetas y camiones de carga. Esto ha retrasado la entrega de materiales granulares. - Suspensión de producción en canteras: Es común que las canteras suspendan producción durante episodios lluviosos debido a las dificultades en el control de calidad y los riesgos operativos. - Complejidad del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) en épocas lluviosas. - Al ser una vía funciona como el único acceso al sector esta se desarrolla a media calzada, la cual exige señalización y desvíos que, bajo lluvia, pierden visibilidad y estabilidad, generando riesgos para los auxiliares de tránsito de la obra y los conductores. - Limitaciones logísticas: La movilización de maquinaria se ha visto obstaculizada por deterioro en las vías de acceso, requiriendo reparaciones previas no programadas. En atención a la solicitud de prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 844 de 2023, y una vez efectuado el análisis y validación de los argumentos, documentos y soportes allegados por la interventoría, se acoge como fundamento para la presente solicitud lo expuesto en el oficio CIV-184-2024, de fecha 17 de julio de 2025. Así mismo, esta Entidad requiere al contratista la formulación e implementación de un Plan de Contingencia, con el fin de asegurar la ejecución y finalización satisfactoria del contrato dentro del término adicional solicitado. Esta supervisión también soporta la presente solicitud motivado en el concepto C-303 del 2024 de Colombia Compra Eficiente el cual establece: “En efecto, el Diccionario de la Lengua Española —DLE— define la prórroga como: «1. f. Continuación de algo por un tiempo determinado. 2. f. Plazo por el cual se continúa o prorroga algo». Como se observa, la definición indica que la prórroga está asociada a los plazos, lo que implica extender los efectos de algo por un tiempo mayor. (...) La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales”. Adicionalmente, y conforme a lo verificado en campo por esta supervisión y según lo expuesto por el interventor del proyecto, se presentan las siguientes condiciones técnicas: Condiciones climáticas adversas: Durante el desarrollo de las actividades contractuales se han presentado lluvias recurrentes e intensas, las cuales han generado saturación del terreno, afectación en las capas estructurales y disminución de la capacidad portante del suelo. Esta condición impide la correcta ejecución de actividades como corte, relleno, compactación y

conformación de estructura de pavimento, por lo que representa una causal objetiva de fuerza mayor.

- Trazado de la vía y geografía del terreno: El trazado del proyecto atraviesa zonas de difícil topografía, con pendientes pronunciadas y suelos de baja capacidad portante. Esto exige una ejecución más cuidadosa, el uso de maquinaria especializada y tiempos mayores de estabilización y compactación, lo cual excede los tiempos previstos inicialmente en el cronograma base.

- Arrastre de materiales y logística de abastecimiento: El acceso restringido a la zona de obra ha dificultado significativamente el suministro oportuno de materiales de construcción, especialmente agregados pétreos, cemento y acero. La imposibilidad de ingreso de vehículos de carga pesada debido al estado de las vías terciarias, lo cual ha generado retrasos logísticos no imputables al contratista, pero que afectan directamente el cumplimiento del cronograma.

- Afectaciones a la secuencia constructiva: Las condiciones antes descritas han alterado la lógica de la secuencia constructiva, obligando a replantear el orden y la metodología de ejecución de algunas actividades. Esto ha implicado tiempos adicionales de programación, coordinación y ejecución que deben ser reconocidos contractualmente mediante una prórroga.

- Riesgos de calidad y seguridad: Forzar la continuidad de las obras en condiciones climáticas y logísticas adversas puede comprometer tanto la calidad de la obra como la seguridad del personal en sitio. La prórroga permite ejecutar las actividades con los estándares técnicos requeridos, minimizando riesgos de fallas posteriores. Por lo anterior, esta supervisión considera técnica y contractualmente viable autorizar una prórroga por el término de sesenta (60) días calendario, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la calidad de la obra y la seguridad en el desarrollo de los trabajos. Es imprescindible respetar la secuencia constructiva de los procesos para asegurar la calidad de los mismos, logrando así obras que cumplan con los estándares de durabilidad, funcionamiento y desempeño requeridos. Esta extensión permitirá al contratista culminar las labores sin comprometer la calidad ni el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos. Asimismo, la prórroga facilitará una supervisión rigurosa y continua durante todas las fases del proyecto, asegurando el control de calidad y el cumplimiento en cada etapa del proceso constructivo, especialmente para cada tramo de placa huella. La supervisión concluye que la modificación solicitada es técnicamente viable y necesaria para cumplir con los objetivos del contrato suscrito. La prórroga acá relacionada, responde a necesidades detectadas en la ejecución y la respectiva vigencia de los convenios suscritos con el antes Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU ahora Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Chía; con la celebración de la presente prórroga se evita la parálisis del contrato y lo más importante su ejecución garantiza los ciudadanos del sector gocen de una vía en buenas condiciones mejorando la transpirabilidad y contribuyendo en cierta medida en el bienestar y calidad de vida de los habitantes.

5. **CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN:** Considerando el alcance propuesto, se concluye que la solicitud de prórroga por el término de sesenta (60) días calendario es técnicamente viable, por tanto, esta supervisión aprueba la solicitud realizada por el contratista de obra A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS y aprobada y avala da por el Consorcio INTER VIAL en su calidad de interventor, dado que las razones presentadas se encuentran justificadas en los términos del plazo requerido, para garantizar la ejecución del objeto contractual teniendo en cuenta las necesidades presentadas en campo durante la ejecución del contrato, por lo que respetuosamente se recomienda al Ordenador del Gasto otorgar la prórroga por el tiempo mencionado, conforme a ello, se emite para gestión y trámite de parte de la oficina de contratación.

6. **MODIFICACIONES CONTRACTUALES SOLICITADAS. MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES.** De acuerdo a lo solicitado por el contratista de obra y lo aprobado y viabilizado por interventoría y la supervisión y conforme al inciso segundo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". De igual forma, el inciso tercero del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

7. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

8. Que, por regla general, los contratos



estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 9. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. 10. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Obras Públicas, la Supervisión y la interventoría consideran viable realizar la Prórroga No 2 al contrato de Obra 844 de 2023, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 844 DE 2023, en CINCUENTA Y TRES (53) DIAS**, contados a partir del veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025) y fijando como nueva fecha de terminación el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el contrato de Obra N. 844 de 2023, cubriendo tiempo adicionado. **CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** los demás términos pactados en el Contrato de Obra No. 844 de 2023, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas - Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sol Margarita Lancheros Mora, Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz, Contralista OC

**DESPACHO**Oficina de
CONTRATACIÓN

Página 8 de 8

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
		PÁGINAS	1 – 12

Supervisor/ Interventor	Ing. Rafael Enrique Gómez García (Supervisor) / Ing. Juan David Aldana Colmenares (R.L Interventoría)
Contratista	A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S – R.L Juliana Negrete Palacio

Para: Señor Alcalde Municipal
LEONARDO DONOSO RUIZ

ASUNTO

Solicitud de modificación del contrato N° CT DE OBRA 844 DE 2023 de fecha 28/12/2023

Valor actual del contrato: Ochocientos sesenta y cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos (\$ 864.144.358)

Fecha de terminación actual del contrato. 28 DE JULIO DE 2025

TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra	☒	Convenio interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios	☐	Convenio	☐
Contrato de compra venta	☐	Otro ¿Cuál?	☐

OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)
MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA YERBABUENA CONDUCE A LA VEREDA FUSCA SECTOR PUENTE SAN FERMÍN; DE LA VÍA QUE DE LA PARROQUIA LA SANTA CRUZ CONDUCE A LA VEREDA YERBABUENA SECTOR QUEBRADA HONDA; DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA YERBABUENA CONDUCE A LA VEREDA FUSCA SECTOR LA "Y" Y DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA YERBABUENA SECTOR EL CAGUÁN.

TIPO DE MODIFICACIÓN (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificación requerida)
Adición en valor N/A Adición en plazo ☒ Otro sí ¿Cuál? N/A

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN

Valor de la Adición: N/A

Forma de pago de la adición solicitada: N/A

Tiempo de prórroga: CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS Nueva fecha de terminación: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

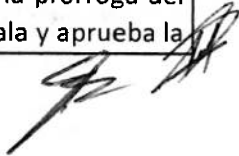
Cesión del contrato a: N/A

ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD

Valor ejecutado por el contratista a la fecha	\$ 371.582.073,94	Porcentaje de ejecución	43.00%
Tiempo ejecutado a la fecha	4.97 MESES	Porcentaje de tiempo ejecutado:	98.90%

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

En virtud del desarrollo del contrato de obra CT 844 – 2023, la Secretaría de Obras Públicas, en ejercicio de sus funciones de dependencia supervisora, teniendo en cuenta la solicitud del contratista A&N INGENIERÍA SAS (anexa) para la prórroga del plazo de ejecución, considera procedente y necesario darle trámite a la misma, dado que la interventoría, avala y aprueba la



solicitud presentada por el contratista, y es esencial para garantizar la correcta finalización teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

El Municipio de Chía y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, anteriormente denominado Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU celebraron varios convenios interadministrativos en el año 2022 con el objeto de adelantar el mejoramiento de diferentes vías terciarias ubicadas en zonas rurales del municipio de Chía, del cual se generó un análisis técnico determinando que los convenios debían agruparse estratégicamente para garantizar mayor eficiencia y eficacia en su ejecución conforme a criterios de cercanía geográfica, complejidad técnica y el Plan de Manejo de Tránsito, estructurando así un proceso de Licitación Pública.

Del cual el Municipio en la vigencia 2023 inicio el proceso de contratación LP-011-2023 cuyo objeto fue el MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA; del cual se desprenden tres contratos así:

LOTE 1 – 843/2023 MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INTERSECCIÓN TÍQUIZA - FAGUA A LA VEREDA FAGUA SECTOR ANCIANATO LA MACARENA Y DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA RESGUARDO INDÍGENA A LA VEREDA FONQUETÁ SECTOR PUEBLO FUERTE CON INTERVENCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO

LOTE 2 – 844/2023 MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA YERBABUENA CONDUCE A LA VEREDA FUSCA SECTOR PUENTE SAN FERMÍN; DE LA VÍA QUE DE LA PARROQUIA LA SANTA CRUZ CONDUCE A LA VEREDA YERBABUENA SECTOR QUEBRADA HONDA; DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA YERBABUENA CONDUCE A LA VEREDA FUSCA SECTOR LA "Y" Y DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA YERBABUENA SECTOR EL CAGUÁN

LOTE 3 – 845/2023 MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA AL PARQUE NATURAL LA MONTAÑA DEL OSO EN LA VEREDA YERBABUENA SECTOR RINCÓN ALPINO; DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA AL PARQUE NATURAL LA MONTAÑA DEL OSO EN LA VEREDA YERBABUENA SECTOR PARCELACIÓN PAN DE AZÚCAR; DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA AL PARQUE NATURAL LA MONTAÑA DEL OSO EN LA VEREDA YERBABUENA SECTOR FINCA EL DESCANSO; DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA AL PARQUE NATURAL LA MONTAÑA DEL OSO EN LA VEREDA YERBABUENA SECTOR HACIENDA LA MARÍA; DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA AL PARQUE NATURAL LA MONTAÑA DEL OSO EN LA VEREDA YERBABUENA SECTOR EL MIRADOR EL INFIERNITO Y DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA AL PARQUE NATURAL LA MONTAÑA DEL OSO EN LA VEREDA YERBABUENA SECTOR EL PÓRTICO

Dichos contratos quedaron adjudicados en el año 2023, sin embargo, al no contar con la interventoría para la vigilancia y control a estos contratos de obra derivados de la Licitación Pública LP 011/2023, solo hasta el año 2024 se pudo llevar a cabo contar con el contratista de interventoría el cual fue el CONSORCIO INTER VIAL bajo el número de contrato CO1.PCCNTR.6692037 iniciado el 8/10/2025, asimismo, durante el inicio de esta interventoría se realizaron varias acciones en aras de actualizar la vigencia de las pólizas a los respectivos contratos de obra que habían sido cargadas en el año anterior a la Plataforma del SECOP Sin informar al supervisor y a la oficina de contratación la existencia de las pólizas por parte del contratista, no fue posible la aprobación previa de las pólizas, lo que derivó en la gestión de mesas de trabajo para que la entidad aseguradora realizara el ajuste y actualización de las pólizas y con ello generar la aprobación correspondiente, esto conllevó a que se retrasaran los inicios en las obras respectivas, dando como resultado el inicio de dichos contratos de obra de la siguiente manera: **en el mes de noviembre de 2024 el contrato de obra 844/2023**, en enero de 2025 el contrato de obra 845/2023 y en marzo del 2025 el contrato de obra 843/2023.

Seguidamente, y en lo concerniente con el contrato 844/2023 se tiene:

Mediante acta de inicio (acta 1) suscrita entre Miguel Erasmo Álvarez Arroyo en calidad de R/L de A&N Ingeniería y construcciones SAS, Juan David Aldana Colmenares en calidad de R/L de la interventoría, Wilson Hernando Piñarete Ortiz y Oscar

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
		PÁGINAS	3 – 12

Javier Bolívar Acuña en calidad de Supervisores por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Chía, se estableció fecha de inicio de las obras el 02 de noviembre de 2024 con un plazo de ejecución de tres meses y 15 días con fecha estimada de terminación 02 de febrero de 2025.

Mediante acta de suspensión N°1 (acta 2) del 31 de enero de 2025 suscrita entre Miguel Erasmo Álvarez Arroyo en calidad de R/L de A&N Ingeniería y construcciones SAS, Juan David Aldana Colmenares en calidad de R/L de la interventoría, Wilson Hernando Piñarete Ortiz y Oscar Javier Bolívar Acuña en calidad de Supervisores por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Chía, se estableció un plazo de suspensión de 10 días, con fecha estimada de reinicio el 10 de enero de 2025 y nueva fecha de terminación el 12 de febrero de 2025.

Posteriormente, con el acta de ampliación 1 de suspensión N°1 (acta 4) del 10 de febrero de 2025 suscrita entre Miguel Erasmo Álvarez Arroyo en calidad de R/L de A&N Ingeniería y construcciones SAS, Juan David Aldana Colmenares en calidad de R/L de la interventoría, Wilson Hernando Piñarete Ortiz y Oscar Javier Bolívar Acuña en calidad de Supervisores por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Chía, se acordó una ampliación 1 a la suspensión 1 del contrato 844 de 2023 por un plazo de 18 días con fecha estimada de reinicio el 28 de febrero de 2025 y nueva fecha de terminación para el 01 de marzo de 2025.

Mediante acta de reinicio N°1 (acta 5) del 28 de febrero de 2025 suscrita entre Miguel Erasmo Álvarez Arroyo en calidad de R/L de A&N Ingeniería y construcciones SAS, Juan David Aldana Colmenares en calidad de R/L de la interventoría, Wilson Hernando Piñarete Ortiz y Oscar Javier Bolívar Acuña en calidad de Supervisores por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Chía, se estableció el reinicio de la suspensión teniendo en cuenta que los motivos que generaron la suspensión 1 han sido superados.

Seguidamente se suscribió la prórroga N°1 al contrato 844 de 2023 por un término de dos (2) meses contados desde el 02 de marzo de 2025 y fijando nueva fecha de terminación el 01 de mayo de 2025.

Mediante acta de suspensión N°2 (acta 6) del 30 de abril de 2025 suscrita entre Miguel Erasmo Álvarez Arroyo en calidad de R/L de A&N Ingeniería y construcciones SAS, Juan David Aldana Colmenares en calidad de R/L de la interventoría, Wilson Hernando Piñarete Ortiz y Oscar Javier Bolívar Acuña en calidad de Supervisores por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Chía, se estableció un plazo de suspensión 2 de 15 días, con fecha estimada de reinicio el 15 de mayo de 2025 y nueva fecha de terminación el 16 de mayo de 2025.

Mediante acta ampliación 1 de la suspensión N°2 (acta 7) del 15 de mayo de 2025 suscrita entre Miguel Erasmo Álvarez Arroyo en calidad de R/L de A&N Ingeniería y construcciones SAS, Juan David Aldana Colmenares en calidad de R/L de la interventoría, Rafael Enrique Gómez en calidad de Supervisores por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Chía, se estableció un plazo de ampliación 1 de la suspensión 2 de setenta y cinco (75) días calendario, con fecha estimada de reinicio el 28 de julio de 2025 y nueva fecha de terminación el 28 de julio de 2025.

Durante la ejecución del Contrato de Obra No. 844-2023, se han presentado diversas situaciones que han sido puestas en conocimiento por parte del contratista mediante oficio fechado el 16 de julio de 2025 del presente año, donde expone:

2. CONSIDERACIONES EXPUESTAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA:

(...)

Cordial saludo,

Yo JULIANA NEGRETE PALACIO identificada con cédula de ciudadanía No. 50.972.335 actuando como representante legal de A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, contratista de obra, respetuosamente me dirijo a ustedes para

solicitar la Ampliación de la Prórroga del contrato de obra No. 844 de 2023, por el término de cincuenta y tres (53) días, a partir del 29 de julio de 2025 hasta el 19 de septiembre de 2025.

Teniendo en cuenta que las fuertes lluvias que se presentaron durante el tiempo de actividades en los meses de marzo y abril afectaron el suministro de materiales requeridos para la construcción de los elementos principales de la placa huella, el transporte e ingreso a la obra y rendimiento de mano de obra en el avance de actividades, lo anterior con el fin de avanzar en la ejecución de los ítems contractuales que no han podido ser ejecutados debido a las condiciones climáticas presentadas.

A continuación, se muestran los reportes de lluvias de los meses de marzo y abril.



IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (16/07/2025 15:43)

Nombre estación: SUASUCQUE [11205920]

Categoría de estación: Meteorológica Especial

Latitud: 4.6208333330

Longitud: -73.96388669

Elevación: 2650

Entidad: INSTITUTO DE HIDROLOGÍA

Área Operativa: Área Operativa 11 - Cundinamarca

Municipio: Sopo

Fecha instalación: 15/09/1976 00:00

Fecha suspensión:

Variable: PRECIPITACION

Frecuencia: Diaria

Fecha consulta: 01/03/2025 00:00

Parametro: Día pluviométrico (convención)

Unidad medida: mm

31/03/2025 00:00

Fecha	Valor	Nivel de Aprobación
2025-03-01 00:00	0.2	Preliminar
2025-03-02 00:00	13.5	Preliminar
2025-03-03 00:00	0	Preliminar
2025-03-04 00:00	0	Preliminar
2025-03-05 00:00	0.3	Preliminar
2025-03-06 00:00	11.5	Preliminar
2025-03-07 00:00	4.2	Preliminar
2025-03-08 00:00	1.2	Preliminar
2025-03-09 00:00	0	Preliminar
2025-03-10 00:00	2.3	Preliminar
2025-03-11 00:00	7.1	Preliminar
2025-03-12 00:00	0.2	Preliminar
2025-03-13 00:00	6.2	Preliminar
2025-03-14 00:00	0	Preliminar
2025-03-15 00:00	3.4	Preliminar
2025-03-16 00:00	5.4	Preliminar
2025-03-17 00:00	7	Preliminar
2025-03-18 00:00	0.6	Preliminar
2025-03-19 00:00	0.4	Preliminar
2025-03-20 00:00	1	Preliminar
2025-03-21 00:00	0.9	Preliminar
2025-03-23 00:00	0	Preliminar
2025-03-24 00:00	0	Preliminar
2025-03-25 00:00	0	Preliminar
2025-03-26 00:00	0	Preliminar
2025-03-27 00:00	0	Preliminar
2025-03-28 00:00	0	Preliminar
2025-03-30 00:00	1.6	Preliminar
2025-03-31 00:00	20.8	Preliminar



Nombre estación:
Latitud:
Entidad:
Municipio:

SUASUQUE (21203528)
4.8208333330
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA
Sopó

Corriente:
Longitud:
Área Operativa:
Fecha instalación:

-73.96383889
Área Operativa 11 - Cundinamarca
15/09/1976 00:00

Categoría de estación: Meteorológica Especial
Elevación: 2650
Departamento: Cundinamarca
Fecha suspensión:

Variable:
Parametro:

PRECIPITACIÓN
Día pluviométrico (conv)

Frecuencia:
Unidad medida:

Diaria
mm

Fecha consulta:

01/04/2025 00:00-
30/04/2025 00:00

Fecha	Valor	Nivel de Aprobación
2025-04-01 00:00	0	Preliminar
2025-04-02 00:00	0	Preliminar
2025-04-03 00:00	0	Preliminar
2025-04-04 00:00	1.4	Preliminar
2025-04-05 00:00	8.2	Preliminar
2025-04-06 00:00	22	Preliminar
2025-04-07 00:00	34.7	Preliminar
2025-04-08 00:00	3	Preliminar
2025-04-09 00:00	10.8	Preliminar
2025-04-10 00:00	19.8	Preliminar
2025-04-11 00:00	0	Preliminar
2025-04-12 00:00	0	Preliminar
2025-04-13 00:00	0	Preliminar
2025-04-14 00:00	0	Preliminar
2025-04-15 00:00	0	Preliminar
2025-04-16 00:00	0	Preliminar
2025-04-17 00:00	4.2	Preliminar
2025-04-18 00:00	2.9	Preliminar
2025-04-19 00:00	3.8	Preliminar
2025-04-20 00:00	4.2	Preliminar
2025-04-21 00:00	0.6	Preliminar
2025-04-22 00:00	8.8	Preliminar
2025-04-23 00:00	3.2	Preliminar
2025-04-24 00:00	1	Preliminar
2025-04-27 00:00	38.1	Preliminar
2025-04-28 00:00	0.4	Preliminar
2025-04-29 00:00	14	Preliminar
2025-04-30 00:00	3	Preliminar

De esta forma, se solicita la aprobación de la prórroga por un periodo de cincuenta y tres (53) días calendario para dar por terminada las obras.

(...)

3. CONSIDERACIONES EXPUESTAS POR LA INTERVENTORÍA:

Al respecto de lo señalado anteriormente, la interventoría mediante el oficio No. CIV-184-2024 de fecha 17 de julio de 2025 con asunto ““Viabilidad prórroga a contrato de obra No. 844-2023”.” expone y analiza los argumento presentados por el contratista y por lo tanto manifiesta los siguientes argumentos:

(...)

Cordial saludo.

En virtud de las obligaciones que emanan del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.6692037, nos permitimos realizar un alcance al oficio CIV-160-2024 de asunto “Viabilidad prórroga a contrato de obra No. 844-2023”, para lo cual solicitamos se realicen las gestiones pertinentes para prorrogar el contrato de obra No. 844-2023, por el termino de cincuenta y tres (53) días calendario adicionales, contados a partir de la fecha de reanudación del contrato



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CÓDIGO

GEC-FT-60-V2

PÁGINAS

8 – 12



Por otra parte, se contempló inicialmente el cierre total de los tramos a intervenir para un avance significativo de actividades del proyecto, pero se evidencia un flujo continuo de vehículos en la zona, sumado a que los usuarios que transitan por esta vía en su gran mayoría son adultos mayores, para lo cual un cierre total afectaría el traslado de ese punto hasta sus viviendas. Por tanto, se ejecutarán actividades en media calzada de la placa huella con un rendimiento de mano de obra menor a lo proyectado, con el fin de no causar afectaciones en la seguridad y salud de los usuarios y habitantes del sector”

De acuerdo con lo anterior, después de haber revisado por parte de la interventoría se evidencia lo siguiente:

Esta interventoría cuenta con las evidencias asociadas a la temporada de lluvias, lo cual ha sido corroborado mediante visitas de obra y los datos del IDEAM de las lluvias a lo largo del mes de abril, y los pronósticos establecidos para el mes de mayo, lo que generará retrasos significativos en el avance del proyecto.

Por último, de acuerdo al ámbito jurídico esta interventoría considera necesaria una prórroga al contrato sustentado en la necesidad de cumplir a cabalidad el objeto contractual, dando tiempo a que el contratista subsane los atrasos presentados por las condiciones anteriormente mencionadas, y de igual forma dentro del marco del desarrollo del contrato de obra es necesaria la gestión de la interventoría que asegure el correcto funcionamiento y verificaciones técnicas de las actividades en campo, y compromisos documentales y contractuales, adicionalmente, para mitigar y eliminar los riesgos técnicos, jurídicos, ambientales, financieros y de SST para los contratos de obra y la alcaldía municipal.

Así las cosas, consideramos viable y solicitamos a la entidad apruebe prorrogar el contrato de obra por cincuenta y tres (53) días calendario contados a partir de la fecha de reanudación del contrato de obra en referencia.

(...)

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Mediante el presente concepto técnico y jurídico, se solicita formalmente a la Oficina de Contratación la modificación de la Cláusula 4 (Plazo del contrato) del contrato arriba referenciado, fundamentado en las siguientes razones técnicas derivadas de circunstancias imprevistas y de fuerza mayor que han impactado el cronograma original. Esta solicitud se sustenta en los informes favorables técnicos y jurídicos emitidos por la interventoría y presentados a la supervisión con base en los siguientes argumentos:

Las lluvias persistentes en la región han generado:

- La construcción de placas huellas requiere condiciones secas para la compactación del material granular y el vaciado de concreto. El fundido de concreto bajo condiciones de excesiva humedad puede afectar la resistencia del concreto y la estabilidad del material granular, lo que puede comprometer la calidad del producto y el equilibrio financiero del contrato.
- Las lluvias pueden provocar erosión y socavación en áreas ya intervenidas, generando la duplicidad de actividades de obra y por ende retrasos en las mismas.
- Los datos de estaciones meteorológicas del IDEAM presentados por el contratista, revisados y avalados por la interventoría muestran una continuidad en las precipitaciones presentadas en los últimos meses generando una continua saturación del suelo y del material granular.

Falta de suministro de materiales por dificultades de acceso y cese de producción en canteras

- La zona montañosa cuenta con vías terciarias no pavimentadas que, al saturarse, imposibilitan el tránsito de volquetas y camiones de carga. Esto ha retrasado la entrega de materiales granulares.
- Suspensión de producción en canteras: Es común que las canteras suspendan producción durante episodios lluviosos debido a las dificultades en el control de calidad y los riesgos operativos.

Complejidad del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) en épocas lluviosas

- Al ser una vía funciona como el único acceso al sector esta se desarrolla a media calzada, la cual exige señalización y desvíos que, bajo lluvia, pierden visibilidad y estabilidad, generando riesgos para los auxiliares de tránsito de la obra y los conductores.
- Limitaciones logísticas: La movilización de maquinaria se ha visto obstaculizada por deterioro en las vías de acceso, requiriendo reparaciones previas no programadas.

En atención a la solicitud de prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 844 de 2023, y una vez efectuado el análisis y validación de los argumentos, documentos y soportes allegados por la interventoría, se acoge como fundamento para la presente solicitud lo expuesto en el oficio CIV-184-2024, de fecha 17 de julio de 2025. Así mismo, esta Entidad requiere al contratista la formulación e implementación de un Plan de Contingencia, con el fin de asegurar la ejecución y finalización satisfactoria del contrato dentro del término adicional solicitado.



Esta supervisión también soporta la presente solicitud motivado en el concepto C-303 del 2024 de Colombia Compra Eficiente el cual establece:

“En efecto, el Diccionario de la Lengua Española —DLE— define la *prórroga* como: «1. f. Continuación de algo por un tiempo determinado. 2. f. Plazo por el cual se continúa o prorroga algo». Como se observa, la definición indica que la prórroga está asociada a los plazos, lo que implica extender los efectos de algo por un tiempo mayor. (...) La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales”

Adicionalmente, y conforme a lo verificado en campo por esta supervisión y según lo expuesto por el interventor del proyecto, se presentan las siguientes condiciones técnicas:

Condiciones climáticas adversas: Durante el desarrollo de las actividades contractuales se han presentado lluvias recurrentes e intensas, las cuales han generado saturación del terreno, afectación en las capas estructurales y disminución de la capacidad portante del suelo. Esta condición impide la correcta ejecución de actividades como corte, relleno, compactación y conformación de estructura de pavimento, por lo que representa una causal objetiva de fuerza mayor.

- **Trazado de la vía y geografía del terreno:** El trazado del proyecto atraviesa zonas de difícil topografía, con pendientes pronunciadas y suelos de baja capacidad portante. Esto exige una ejecución más cuidadosa, el uso de maquinaria especializada y tiempos mayores de estabilización y compactación, lo cual excede los tiempos previstos inicialmente en el cronograma base.
- **Arrastre de materiales y logística de abastecimiento:** El acceso restringido a la zona de obra ha dificultado significativamente el suministro oportuno de materiales de construcción, especialmente agregados pétreos, cemento y acero. La imposibilidad de ingreso de vehículos de carga pesada debido al estado de las vías terciarias, lo cual ha generado retrasos logísticos no imputables al contratista, pero que afectan directamente el cumplimiento del cronograma.
- **Afectaciones a la secuencia constructiva:** Las condiciones antes descritas han alterado la lógica de la secuencia constructiva, obligando a replantear el orden y la metodología de ejecución de algunas actividades. Esto ha implicado tiempos adicionales de programación, coordinación y ejecución que deben ser reconocidos contractualmente mediante una prórroga.
- **Riesgos de calidad y seguridad:** Forzar la continuidad de las obras en condiciones climáticas y logísticas adversas puede comprometer tanto la calidad de la obra como la seguridad del personal en sitio. La prórroga permite ejecutar las actividades con los estándares técnicos requeridos, minimizando riesgos de fallas posteriores.

Por lo anterior, esta supervisión considera técnica y contractualmente viable autorizar una prórroga por el término de cincuenta y tres (53) días calendario, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la calidad de la obra y la seguridad en el desarrollo de los trabajos. Es imprescindible respetar la secuencia constructiva de los procesos para asegurar la calidad de los mismos, logrando así obras que cumplan con los estándares de durabilidad, funcionamiento y desempeño requeridos.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CÓDIGO

GEC-FT-60-V2

PÁGINAS

11 – 12

Esta extensión permitirá al contratista culminar las labores sin comprometer la calidad ni el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos. Asimismo, la prórroga facilitará una supervisión rigurosa y continua durante todas las fases del proyecto, asegurando el control de calidad y el cumplimiento en cada etapa del proceso constructivo, especialmente para cada tramo de placa huella.

La supervisión concluye que la modificación solicitada es técnicamente viable y necesaria para cumplir con los objetivos del contrato suscrito. La prórroga acá relacionada, responde a necesidades detectadas en la ejecución y la respectiva vigencia de los convenios suscritos con el antes Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU ahora Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Chía; con la celebración de la presente prórroga se evita la parálisis del contrato y lo más importante su ejecución garantiza los ciudadanos del sector gocen de una vía en buenas condiciones mejorando la transpirabilidad y contribuyendo en cierta medida en el bienestar y calidad de vida de los habitantes.

5. CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

Considerando el alcance propuesto, se concluye que la solicitud de prórroga por el término de cincuenta y tres (53) días calendario es técnicamente viable, por tanto, esta supervisión aprueba la solicitud realizada por el contratista de obra A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS y aprobada y avala da por el Consorcio INTER VIAL en su calidad de interventor, dado que las razones presentadas se encuentran justificadas en los términos del plazo requerido, para garantizar la ejecución del objeto contractual teniendo en cuenta las necesidades presentadas en campo durante la ejecución del contrato, por lo que respetuosamente se recomienda al Ordenador del Gasto otorgar la prórroga por el tiempo mencionado, conforme a ello, se emite para gestión y trámite de parte de la oficina de contratación.

6. MODIFICACIONES CONTRACTUALES SOLICITADAS

• MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES

De acuerdo a lo solicitado por el contratista de obra y lo aprobado y viabilizado por interventoría y la supervisión y conforme al inciso segundo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que:

"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"

De igual forma, el inciso tercero del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que:

"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"

Por lo anterior se considera oportuno y necesario realizar la modificación de las siguientes cláusulas, pues dicha modificación no generará ningún tipo de afectación esencial del contrato, y por lo tanto se requiere modificar las siguientes cláusulas:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de obra no. 844/2023, por cincuenta y tres (53) días, contado a partir del **29 de julio de 2025**, en consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el **19 de septiembre de 2025**, previa verificación y cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto. La vigencia contractual comprenderá el nuevo término de ejecución, incluida la presente prórroga.

SEGUNDA: GARANTÍAS: El contratista deberá modificar las garantías establecidas en la cláusula décimo octava del contrato de obra No. 844/2023, cubriendo el tiempo adicionado.

TERCERA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: Los demás términos pactados en el contrato de obra No. 844/2023, que no son objeto de modificación en el presente documento continúan vigentes y sin modificación.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Para la aprobación de la presente solicitud, se anexa los siguientes documentos

1. Soportes de la Justificación.....

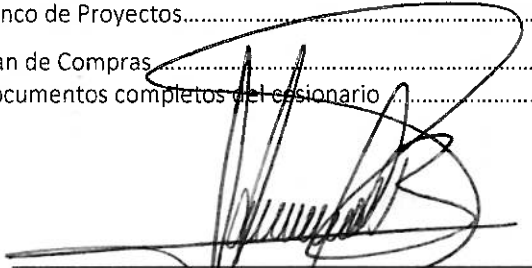
2. Solicitud de disponibilidad presupuestal

3. Disponibilidad Presupuestal.....

4. Banco de Proyectos.....

5. Plan de Compras.....

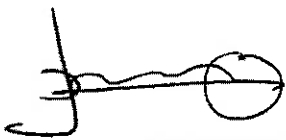
6. Documentos completos del Licitionario
- ☒
☐
☐
☐
☐
☐



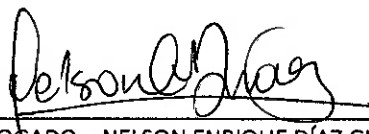
ING. NÉSTOR ALEJANDRO HOYOS BAZURTO
Secretario de Obras Públicas



ING. RAFAEL ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA
Profesional Universitario – Supervisor



ING. JUAN DAVID ALDANA COLMENARES
Consorcio Inter – Vial- Interventoría



ABOGADO – NELSON ENRIQUE DÍAZ GUTIÉRREZ
Contratista- Asesor Jurídico – Secretaría de Obras Públicas

Proyectó: Ing. Nilton Mauricio Castro Medina – Profesional Universitario – Secretaría de Obras Públicas



Chía, 17 de julio de 2025

Señor

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Atnt. ING. NESTOR ALEJANDRO HOYOS BAZURTO

MUNICIPIO DE CHÍA

direccion.infraestructura@chia.gov.co

CIV-184-2024

Área: Administrativa

WILSON HERNANDO PIÑARETE ORTIZ

Supervisor de interventoría

wilson.pinarete@chia.gov.co

REF 1: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.6692037, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA".

REF 2: LOTE 2 CONTRATO DE OBRA No. 844 – 2023 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA YERBABUENA CONDUCE A LA VEREDA FUSCA SECTOR PUENTE SAN FERMÍN, DE LA VÍA QUE DE LA PARROQUIA LA SANTA CRUZ CONDUCE A LA VEREDA YERBABUENA SECTOR QUEBRADA HONDA, DE LA VÍA QUE LA VEREDA YERBABUENA CONDUCE A LA VEREDA FUSCA SECTOR LA "Y" Y DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA YERBABUENA SECTOR DEL CAGUÁN"..

ASUNTO: "Viabilidad prorroga a contrato de obra No. 844-2023".

Cordial saludo.

En virtud de las obligaciones que emanan del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.6692037, nos permitimos realizar un alcance al oficio CIV-160-2024 de asunto "Viabilidad prorroga a contrato de obra No. 844-2023", para lo cual solicitamos se realicen las gestiones pertinentes para prorrogar el contrato de obra No. 844-2023, por el termino de cincuenta y tres (53) días calendario adicionales, contados a partir de la fecha de reanudación del contrato.

El contratista de obra, por medio de documento de referencia "SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 844 DE 2023", de fecha 16 de julio, solicita una prórroga al contrato por cincuenta y tres (53) días calendario, argumentando los siguientes motivos:

- *"Teniendo en cuenta que continúan presentándose fuertes lluvias durante el tiempo de suspensión del contrato las cuales afectan el suministro de materiales requeridos para la construcción de los elementos principales de la placa huella, el transporte e ingreso a la obra y rendimiento de mano de obra en el avance de actividades, lo anterior con el fin de avanzar en la ejecución de los ítems*

contractuales que no han podido ser ejecutados debido a las condiciones climáticas presentadas”.

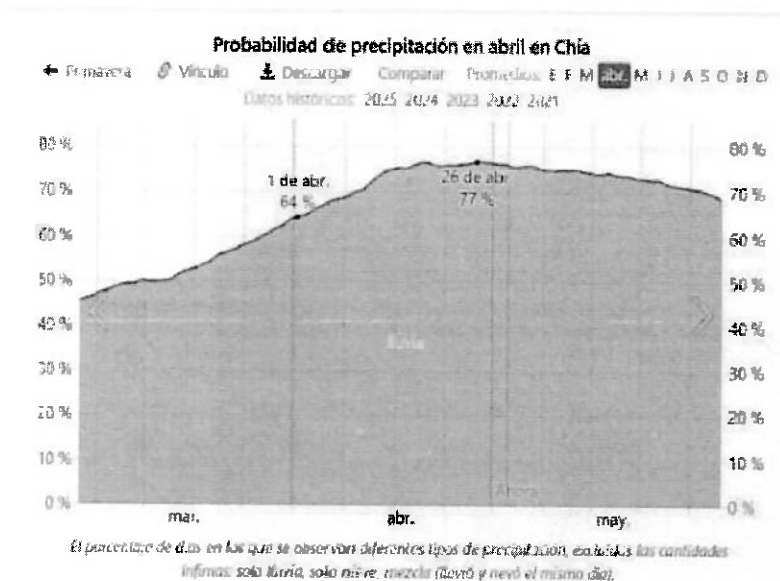


Además, relacionando los argumentos anteriores que dieron causa a la anterior solicitud de prórroga, se tiene lo siguiente:

"Es importante resaltar que el factor del clima ha retrasado las actividades de obra durante el periodo de ejecución del contrato, debido a que los días de lluvias afectan las condiciones de saturación del terreno como consecuencia de la acumulación de aguas lluvias que retrasan el suministro de materiales tales como: material de afirmado, triturado y arena, requeridos para la construcción de los elementos principales de la placa huella; debido a que las condiciones climáticas dificultan el acceso y salida de la cantera, restricción de la maquinaria para la extracción y el procesamiento de los materiales debido a la humedad excesiva, entre otros factores. La ubicación montañosa del área, sumada a la limitada accesibilidad, dificulta el transporte e ingreso de materiales a la obra.

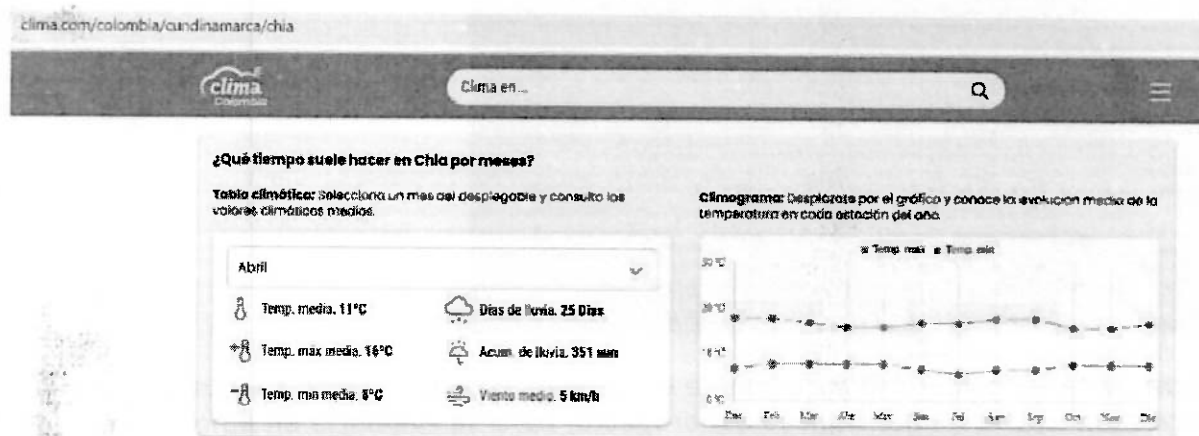
En consecuencia, se evidencia un retraso en el rendimiento de mano de obra, siendo necesario detener actividades de figurado y amarre de acero, y especialmente la fundida en concreto de los diferentes elementos que componen la placa huella, ya que estas actividades se deben ejecutar bajo condiciones seguras para los trabajadores y condiciones climáticas óptimas en cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas para su correcta ejecución.

A continuación, se analiza el estado del tiempo correspondiente a la zona de influencia del proyecto y registrado en varias fuentes para el mes de abril:



<https://es.weatherspark.com/m/23319/4/Tiempo-promedio-en-abril-en-Ch%C3%ADa-Colombia#Figures-Rainfall>

Como se evidencia en las gráficas de precipitación, en el mes de abril se evidencia un aumento hasta el 77%.



<https://www.clima.com/colombia/cundinamarca/chia>

De igual forma en las gráficas de lluvias se evidencia durante el mes de abril 25 días de lluvia.

CONSORCIO INTER - VIAL

NIT. 901.864.642-4

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LLUVIAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2025



Por otra parte, se contempló inicialmente el cierre total de los tramos a intervenir para un avance significativo de actividades del proyecto, pero se evidencia un flujo continuo de vehículos en la zona, sumado a que los usuarios que transitan por esta vía en su gran mayoría son adultos mayores, para lo cual un cierre total afectaría el traslado de ese punto hasta sus viviendas. Por tanto, se ejecutarán actividades en media calzada de la placa huella con un rendimiento de mano de obra menor a lo proyectado, con el fin de no causar afectaciones en la seguridad y salud de los usuarios y habitantes del sector”

De acuerdo con lo anterior, después de haber revisado por parte de la interventoría se evidencia lo siguiente:

Esta interventoría cuenta con las evidencias asociadas a la temporada de lluvias, lo cual ha sido corroborado mediante visitas de obra y los datos del IDEAM de las lluvias a lo largo del mes de abril, y los pronósticos establecidos para el mes de mayo, lo que generará retrasos significativos en el avance del proyecto.

Por último, de acuerdo al ámbito jurídico esta interventoría considera necesaria una prórroga al contrato sustentado en la necesidad de cumplir a cabalidad el objeto contractual, dando tiempo a que el contratista subsane los atrasos presentados por las condiciones anteriormente mencionadas, y de igual forma dentro del marco del desarrollo del contrato de obra es necesaria la gestión de la interventoría que asegure el correcto funcionamiento y verificaciones técnicas de las actividades en campo, y compromisos documentales y contractuales, adicionalmente, para mitigar y eliminar los riesgos técnicos, jurídicos, ambientales, financieros y de SST para los contratos de obra y la alcaldía municipal.

Así las cosas, consideramos viable y solicitamos a la entidad apruebe prorrogar el contrato de obra por cincuenta y tres (53) días calendario contados a partir de la fecha de reanudación del contrato de obra en referencia.

Se adjunta oficio de solicitud y cronograma de obra ajustado.

Cordialmente.



JUAN DAVID ALDANA COLMENARES

Representante Legal
CONSORCIO INTER - VIAL

Proyectó: Área administrativa.

Chía, 16 de julio de 2025

Señores

JUAN DAVID ALDANA COLMENARES
Representante legal
CONSORCIO INTER-VIAL

REF 1.: LOTE 2 CONTRATO DE OBRA No. 844 – 2023 cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA YERBABUENA CONDUCE A LA VEREDA FUSCA SECTOR PUENTE SAN FERMÍN; DE LA VÍA QUE DE LA PARROQUIA LA SANTA CRUZ CONDUCE A LA VEREDA YERBABUENA SECTOR QUEBRADA HONDA; DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA YERBABUENA CONDUCE A LA VEREDA FUSCA SECTOR LA "Y" Y DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA YERBABUENA SECTOR EL CAGUÁN”.

REF 2.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.6692037, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA”.

ASUNTO: Solicitud de Prorroga No. 2 del contrato de obra No. 844 de 2023

Cordial saludo,

Yo **JULIANA NEGRETE PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 50.972.335 actuando como representante legal de **A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS**, contratista de obra, respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitar la **Ampliación de la Prórroga del contrato de obra No. 844 de 2023**, por el término de **cincuenta y tres (53) días**, a partir del **29 de julio de 2025 hasta el 19 de septiembre de 2025**.

Teniendo en cuenta que las fuertes lluvias que se presentaron durante el tiempo de actividades en los meses de marzo y abril afectaron el suministro de materiales requeridos para la construcción de los elementos principales de la placa huella, el transporte e ingreso a la obra y rendimiento de mano de obra en el avance de actividades, lo anterior con el fin de avanzar en la ejecución de los ítems contractuales que no han podido ser ejecutados debido a las condiciones climáticas presentadas.

A continuación, se muestran los reportes de lluvias de los meses de marzo y abril.

Dirección: Calle 17 N° 07 – 20 Barrio Guayabal - Email: aznesas@gmail.com
Celular: 300 4262491 - San Bernardo del Viento - Córdoba





IDEAM

Nombre estación: SUASUQUE [21205920]
Latitud: 4.8208333330
Entidad: INSTITUTO DE HIDROLOGIA
Municipio: Sopó

Corriente:
Longitud: -73.96388889
Área Operativa: Área Operativa 11 - Cundinamarca
Fecha instalación: 15/09/1976 00:00

Categoría de estación: Meteorológica Especial
Elevación: 2650
Departamento: Cundinamarca
Fecha suspensión:

Variable: PRECIPITACION
Parametro: Dia pluviométrico (convien
Frecuencia:
Unidad medida:
Día: mm
Fecha consulta: 01/03/2025 00:00-31/03/2025 00:00

Fecha	Valor	Nivel de Aprobación
2025-03-01 00:00	0.2	Preliminar
2025-03-02 00:00	13.5	Preliminar
2025-03-03 00:00	0	Preliminar
2025-03-04 00:00	0	Preliminar
2025-03-05 00:00	8.3	Preliminar
2025-03-06 00:00	11.5	Preliminar
2025-03-07 00:00	4.2	Preliminar
2025-03-08 00:00	1.2	Preliminar
2025-03-09 00:00	0	Preliminar
2025-03-10 00:00	2.3	Preliminar
2025-03-11 00:00	7.1	Preliminar
2025-03-12 00:00	0.2	Preliminar
2025-03-13 00:00	6.2	Preliminar
2025-03-14 00:00	0	Preliminar
2025-03-15 00:00	3.4	Preliminar
2025-03-16 00:00	5.4	Preliminar
2025-03-17 00:00	7	Preliminar
2025-03-18 00:00	0.6	Preliminar
2025-03-19 00:00	0.4	Preliminar
2025-03-20 00:00	1	Preliminar
2025-03-21 00:00	0.9	Preliminar
2025-03-23 00:00	0	Preliminar
2025-03-24 00:00	0	Preliminar
2025-03-25 00:00	0	Preliminar
2025-03-26 00:00	0	Preliminar
2025-03-27 00:00	0	Preliminar
2025-03-28 00:00	0	Preliminar
2025-03-30 00:00	1.6	Preliminar
2025-03-31 00:00	20.8	Preliminar





IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (16/07/2025 15:44)

Nombre estación:
La Utd:
Entidad:
Municipio:

SUASUQUE [21205920]
4.8208333330
INSTITUTO DE HIDROLOGIA
Sopó

Corriente:
Longitud:
Área Operativa:
Fecha instalación:

-73.56388889
Área Operativa 11 - Cundin
15/05/1976 00:00

Categoría de estación:
Elevación:
Departamento:
Fecha suspensión:

Meteorológica Especial
2650
Cundinamarca
01/04/2025 00:00-

Variable:
Parámetro:

PRECIPITACION
Día pluviométrico (conven

Frecuencia:
Unidad medida:

Diana
mm

Fecha consulta:
30/04/2025 00:00

Fecha	Valor	Nivel de Aprobación
2025-04-01 00:00	0	Preliminar
2025-04-02 00:00	0	Preliminar
2025-04-03 00:00	0	Preliminar
2025-04-04 00:00	1.4	Preliminar
2025-04-05 00:00	8.2	Preliminar
2025-04-06 00:00	22	Preliminar
2025-04-07 00:00	34.7	Preliminar
2025-04-08 00:00	3	Preliminar
2025-04-09 00:00	10.6	Preliminar
2025-04-10 00:00	19.8	Preliminar
2025-04-11 00:00	0	Preliminar
2025-04-12 00:00	0	Preliminar
2025-04-13 00:00	0	Preliminar
2025-04-14 00:00	0	Preliminar
2025-04-15 00:00	0	Preliminar
2025-04-16 00:00	0	Preliminar
2025-04-17 00:00	4.2	Preliminar
2025-04-18 00:00	2.9	Preliminar
2025-04-19 00:00	3.8	Preliminar
2025-04-20 00:00	4.2	Preliminar
2025-04-21 00:00	0.6	Preliminar
2025-04-22 00:00	8.8	Preliminar
2025-04-23 00:00	3.2	Preliminar
2025-04-24 00:00	1	Preliminar
2025-04-27 00:00	38.1	Preliminar
2025-04-28 00:00	0.4	Preliminar
2025-04-29 00:00	14	Preliminar
2025-04-30 00:00	3	Preliminar

De esta forma, se solicita la aprobación de la prorroga por un periodo de **cincuenta y tres (53) días** calendario para dar por terminada las obras.

Agradezco su atención y quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,


JULIANA NEGRETE PALACIO
R.L/ AZNE S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/07/2025 - 10:31:06
Recibo No. S001123375, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CCH4ygZwF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Sigla : AZNE S.A.S.
Nit : 901508126-1
Domicilio: San Bernardo del Viento, Córdoba

MATRÍCULA

Matrícula No: 190204
Fecha de matrícula: 04 de agosto de 2021
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 17 NRO. 07 - 20 BARRIO GUAYABAL - Otro
Municipio : San Bernardo del Viento, Córdoba
Correo electrónico : aznesas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3004262491
Teléfono comercial 2 : 3135308338
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 17 NRO. 07 - 20 BARRIO GUAYABAL - Otro
Municipio : San Bernardo del Viento, Córdoba
Correo electrónico de notificación : aznesas@gmail.com

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 09 de julio de 2021 de la Asamblea De Constitucion de San Bernardo Del Viento, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2021, con el No. 53576 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., Sigla AZNE S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la realización de cualquier actividad comercial o



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/07/2025 - 10:31:06
Recibo No. S001123375, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CCH4ygZwF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

civil lícita, entre ellas las siguientes: La sociedad tendrá como objeto social principal prestar, en el país o en el exterior, servicios de consultoría e interventoría técnica, social, económica, financiera y ambiental, interventorias y concesiones de alumbrado público relacionados con obras o proyectos de infraestructura de ingeniería y arquitectura en general a nivel de estudios preliminares, diseños, asesorías, auditorías e interventorias, construcción de toda clase de obras de ingeniería en el país o en el extranjero; suministro de personal laboral a empresas del sector público y privado para llevar a cabo su objeto. Así como también celebrar toda clase de contratos de compraventa de los mismos por el sistema de propiedad horizontal financiación de obras, haciendo uso de su crédito, producción y venta de toda clase de artículos de construcción, importación y exportación de los mismos, el de comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento equipos de construcción. Para el cabal desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda, anticresis, o hipoteca, realizar toda clase de actos operaciones o contratos con títulos valores, realizar contratos bancarios, formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados o absorber tales sociedades y en general celebrar todo acto o contrato que se realice con el objeto social y coadyuvar la realización de la empresa social. Además la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: 1. Invertir en todo tipo de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, rurales o urbanos, fuera o dentro del país, explotarlos de forma adecuada a su naturaleza y ubicación, así como efectuar su venta, permuta, gravamen, arrendamiento y en general, la negociación de los mismos a través de cualquier mecanismo. Igualmente la sociedad podrá ejecutar cualquier operación de crédito relacionada con la adquisición, gravamen o venta de dichos bienes. 2. emitir y adquirir acciones, bonos y/o cualesquiera otros títulos valores. 3. Actuar como promotora o gestora de otras sociedades vinculadas o no a ella. 4. Asesorar a otras empresas, adquirir, desarrollar y gestionar establecimientos, marcas, patentes, procesos y procedimientos, incluyendo la explotación de estos activos mediante su facilitamiento a otras personas naturales o jurídicas a través del pago de participaciones, regalías, arriendos o cualquier otra forma de remuneración. 5. Suministrar servicios en aspectos de dirección, planificación, desarrollo, finanzas, administración, inversiones, tesorería, crédito, sistemas, cartera, mercadeo y exportaciones, mercadeo y ventas, servicios de representación, agencia, intermediación comercial y otros similares a los anteriores. 6. Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, secretos comerciales, registros sanitarios, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; otorgar su concesión de su explotación a terceros, así como adquirir concesiones para su explotación. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social y/o que tengan relación directa con el mismo. 8. Formular y asesorar a instituciones públicas y privadas en proyectos de capacitaciones, seminarios, talleres pedagógicos, audiovisuales, de salud, de educación, de emprendimiento empresarial y medio ambiente. 9. Programar y ejecutar campañas de prevención en enfermedades infectocontagiosas, en el sector público y privado, así como también dirigidas especialmente a la población más vulnerable. 10. Promover programas de capacitación, foros, talleres, seminarios, asesoría y acompañamiento técnico y profesional en salud ocupacional. 11. Capacitación: fomentar y realizar programas especializados de capacitación y entrenamiento a nivel no formal y formal en convenio con instituciones de educación superior de cualquier área del país. 12. Promover, fomentar y desarrollar programas y proyectos que contribuyan al crecimiento personal de los niños, niñas, jóvenes, familias, adultos mayores y comunidad en general impartiendo la educación formal, educación informal y educación para el empleo. 13. Realizar todo tipo de eventos públicos y privados. 14. Suministro de computadores y equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/07/2025 - 10:31:06
Recibo No. S001123375, Valor 11500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CCH4ygZwF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sli.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en establecimientos especializados, equipos y aparatos de sonido y de video en establecimiento especializados. 15. Mantenimiento y reparación de computadores, equipos periféricos y equipos de comunicación. 16. Compra, venta, comercialización y distribución de productos farmacéuticos, material y equipo médico quirúrgico hospitalario, odontológico y laboratorio clínico, fisioterapia y ortopedia. 17. La sociedad podrá también ejercer actividades que a continuación se detallan, sin excluir otras: la prestación de servicios de construcción de todas las obras en general de arquitectura e ingeniería, servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura, servicios de paisajismo y urbanismo construcción, servicio de construcción de unidades unifamiliares y multifamiliares, servicios de construcción de edificios de todo tipo, construcción de plantas industriales servicios de albañilería y mampostería, construcción recubrimientos de muros, construcción de letrinas y unidades sanitarias, construcción de megacolegios, infraestructura educativa en general, cerramientos, construcción de parques, plazas, plazoletas, canchas deportivas, polideportivos, estadios, construcción de diques y muros de contención, cerramientos en concreto y otros materiales, cercas eléctricas, servicios de sistemas eléctricos, líneas eléctricas y servicios de ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica, servicios de pintura de todo tipo de edificaciones y estructuras, perforación de pozos de agua, servicios de plomería, construcción e instalación de redes y todos los componentes del sistema de alcantarillado, acometidas, planta de tratamiento de aguas residuales, construcción de vías, carreteras y autopistas, construcción de todos los componentes del sistemas de acueductos y sistemas de acueducto rural, servicios de apoyo para la construcción, construcción de centros de desarrollo infantil (cdi), construcción de casetas de bombeo, construcción y limpieza de canales y caños, construcción de terminales de transporte construcción de gaviones para erosión construcción de obras para la mitigación de inundaciones, construcción de puentes terrestres y aéreos, construcción de box culvert, construcción de urbanizaciones, vivienda de interés social prioritario, construcción de infraestructuras y edificaciones en el sector salud y educación, electrificación rural y urbana, servicios de drenajes y construcción de canales y sistemas de riegos, servicios de construcción marina, construcción de vivienda rural y urbana, legalización de predios urbanos y rurales, construcción, suministro e instalación de señalizaciones y demarcación de vías construcción, suministro e instalación de redes de voz y datos. Asesorías en general del sector público o privado, estudios de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectónico del sector público o privado, diseños de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectónicas del sector público o privado, servicios de asesoría ambiental del sector público o privado, interventorías de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectónicas del sector público o privado, servicio de consultaría de obras de ingeniería y arquitectura del sector público o privado, arquitectónica, de negocios y administrativas, gerencia de proyectos del sector público o privado, diseño de maquetas, asesoría en desarrollo urbano y rural, consultorias y asesorías, administrativas, auditorías externas, de gestión financiera, contable o tributaria a empresas públicas o privadas. Realización de investigaciones y estudios relacionados con factibilidad, el diseño, organización y operación de servicios públicos domiciliarios para sí y para terceros y ejecución de las actividades complementarias como: facturación, corte, reconexión, lectura, reparto de recibos, recuperación de cartera, censos de usuarios, recuperación de agua no contabilizada. Asesorar agencias o representar nacionales o extranjeras y servir de comisionista. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá atender aspectos relacionados con la parte contable, administrativa y de organización empresarial, estudio de factibilidad, prefactibilidad, elaboración, ejecución de proyectos, elaboración de proyectos, elaboración de planes de desarrollo, organización de eventos, obras de ingeniería y arquitectónicas. Servicios de pañetado drywall, servicios de instalación de pisos, alquiler de equipos para la construcción, venta de propiedades y edificios, servicios inmobiliarios, instalación y preparación de concretos, servicio de montaje de acero estructural, servicios de

Fecha expedición: 10/07/2025 - 10:31:06
Recibo No. S001123375, Valor 11800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CCH4ygZwF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sit.confecamaras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transporte por carretera. Suministro de todo de materiales para la construcción, bloques en arena y otros materiales, suministro de ladrillo, cal, cemento, pintura, escaleras y accesorios para andamios, suministro de ladrillo, cal, cemento, pintura, escaleras y accesorios para andamios, suministro de mobiliarios de bibliotecas, suministro de muebles y enceres para oficinas, suministro de mobiliarios de bibliotecas, suministro de muebles y enceres para escuelas, suministro de carpas y vallas separadoras en metal, suministro de todo tipo de textos escolares y mobiliarios en general de aulas, servicio de arquitectura, suministro de asfaltos, suministro de derivados bituminosos, suministro de materiales de arquitectura paisajística, suministro de materiales para estabilización y refuerzo de suelos, suministro de azulejos y baldosas, suministro y venta de prefabricados, losetas, bloques, adoquines, sardineles, material para tejados techos, suministro de todo tipo de herramientas materiales de ferretería y de construcción suministro de arecas y materiales de canteras, suministro de agua tratada y no tratada, venta de lotes para la construcción venta de bienes muebles e inmuebles, elementos de ayuda pedagógica para toda la población estudiantil de preescolar, maternal, de básica primaria y bachillerato o secundaria pedagógicas. Exploración y administración agropecuaria, promoción, constitución y consolidación de organizaciones de participación comunitarias y/o productivas, formación profesional, educación formal, no formal e informal; mercadeo, turismo, sistematización informática; asistencia técnica a maquinarias y equipos, suministros de materiales en general, suministros de equipos. Fomentar el desarrollo de programas recreativos para la niñez, los adultos mayores la familia y la comunidad, generando nuevos espacios de convivencia y participación. Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar proyectos de emisoras y televisión comunitarias y de interés público. Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar proyectos agroforestales, recuperación, cuidado, manejo y preservación de los recursos naturales renovables y no renovables. Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar proyectos de capacitación generación de empleo, saneamiento básico, suministrar a entidades públicas, privadas y no gubernamentales el servicio de personal asistencial, técnico y profesional, suministrar a entidades públicas y privada todo tipo de dotación para trabajadores, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar proyectos agroforestales. recuperación, cuidado, manejo y preservación de los recursos naturales renovables y no renovables. Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar, suministrar y coordinar proyectos tecnológicos. suministro de muebles y enseres y mobiliarios, organización, administración y realización de proyectos y eventos culturales y deportivos y todo lo relacionado con la ingeniería de sistemas y las tic, software, sistemas de información, computadores, partes de equipos de cómputo, suministro de papelería y textos escolares para primera infancia, básica primaria y secundaria, mesa trapezoidales para instituciones educativas, planes de promoción y prevención en salud, adquirir y administrar franquicias comerciales. Comprar, vender, importar, exportar, distribuir y recibir productos relacionados con el objeto social o recibirlos de otras personas, para su manejo, distribución, representación o venta, explotar, fabricar, comprar, vender u organizar el alquiler o prestación de servicios, o instalaciones. Gravar o dar en arrendamiento sus productos bienes o tomar en arrendamiento terrenos, instalaciones y demás equipos a empresas o de particulares relacionadas con su objeto social. Celebrar contratos y empréstitos en moneda nacional y extranjera. Adquirir valores mobiliarios emitidos por sociedades industriales o comerciales dedicados a la misma actividad o actividades similares o complementarias. Prestación de servicios de aseo, recolección de basuras, obras sanitarias y en general todo lo relacionado con este ramo. Realizar cualquier actividad lícita La sociedad podrá realizar en desarrollo de su objeto social diseños, construcción, mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y en general cualquier tipo de obras en ingeniería, en informática y consultoría en sus diferentes modalidades en el desarrollo informático y redes de datos, así como ser adjudicatario de concesiones, prestar servicios de asistencia técnica, asesorías, auditorías, interventorías, capacitaciones a



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/07/2025 - 10:31:06
Recibo No. S001123375, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CCH4ygZwF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personas naturales, jurídicas públicas y privadas. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas en consorcios o uniones temporales, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacione directa o indirectamente con éste, en general, la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito conveniente para el logro del objeto social. La actividad se podrá realizar en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionan con ellos. Celebrar toda clase de operaciones que sean convenientes para el desarrollo de su objeto social. Invertir en compañías de igual o similar objeto social, fusionándose, aportando bienes, adquiriendo acciones o partes sociales o asociaciones con ellas. Parágrafo; Se entenderán incluidos en el objeto social los actos o contratos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia, actividad y funcionamiento de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá celebrar contratos o convenios de cualquier naturaleza, bien sea con personas naturales, entidades públicas, privadas o mixtas, ya sean del orden local, departamental, nacional o extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor \$ 20.000.000,00
No. Acciones 100,00
Valor Nominal Acciones \$ 200.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor \$ 20.000.000,00
No. Acciones 100,00
Valor Nominal Acciones \$ 200.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor \$ 20.000.000,00
No. Acciones 100,00
Valor Nominal Acciones \$ 200.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

administración y representación legal: Representante Legal. La representación legal estará a cargo de una persona natural o jurídica, quien podrá tener uno o varios suplentes designados por la Asamblea General de Accionistas. En aquellos casos en el que Representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta. El Representante Legal y sus suplentes serán nombrados para periodos de un (1) año prorrogable indefinidamente si se quiere. En caso de que no se realice un nuevo nombramiento, el Representante Legal y sus suplentes continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto no se



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/07/2025 - 10:31:06
Recibo No. S001123375, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CCH4ygZwF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectúe una nueva designación. La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le corresponden conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal y sus suplentes, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas según el caso.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del Representante Legal. La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad. Los suplentes del Representante Legal tendrán las mismas funciones y facultades del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Entre otras las siguientes serán funciones del Representante Legal: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, administrativa y contractual de la Sociedad. b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la Sociedad. c) Administrar los negocios de la Sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos. d) Velar por los intereses de la Sociedad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos necesarios. e) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Sociedad. f) Ordenar los gastos y los pagos, dentro de sus limitaciones. g) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Sociedad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, resoluciones o demás documentos. h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas informe de gestión sobre la marcha de la Sociedad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. i) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos y los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. j) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los planes, programas y proyectos de la Sociedad. k) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 30 de enero de 2025 de la Asamblea General De Accionista, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2025 con el No. 67402 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JULIANA NEGRETE PALACIO	C.C. No. 50.972.335
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LIVIA INES ARROYO MARTINEZ	C.C. No. 64.550.771



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/07/2025 - 10:31:06
Recibo No. S001123375, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GCH4ygZwF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 31 de marzo de 2025 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2025 con el No. 68823 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	BORIS RICARDO LOPEZ ALVAREZ	C.C. No. 92.533.494	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112
Actividad secundaria Código CIIU: F4290
Otras actividades Código CIIU: F4220 F4390

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$6.227.127.713,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/07/2025 - 10:31:06
Recibo No. S001123375, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CCH4ygZwF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SANDRA SIERRA RUELAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141175075193	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico	
9 0 1 5 0 8 1 2 6		1	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
Persona jurídica		1			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
				30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social					
A&N INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
AZNE S.A.S.					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9 Córdoba		2 3 San Bernardo del Viento	
41. Dirección principal					
CL 17 07 20 BRR GUAYABAL					
42. Correo electrónico					
AZNESAS@GMAIL.COM					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		3 0 0 4 2 6 2 4 9 1			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 1 0 7 0 9	4 2 9 0	2 0 2 1 0 7 0 9	4 2 2 0 4 3 9 0	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
53. Código					
5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exógena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros				Exportadores	
54. Código				55. Forma	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				56. Tipo	
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				Servicio	
				1 2 3	
				57. Modo	
				58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos		60. No. de folios			
SI NO X		0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1623 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.	
Firma del solicitante:				Firma autorizada:	
				984 Nombre	
				NEGRETE PALACIO JULIANA	
				985. Cargo	
				Representante legal Certificado	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 4 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141175075193			
							
(415)7707212489984(8020) 000014117507519 3							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 5 0 8 1 2 6		1		Impuestos y Aduanas de Montería		1 2	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas		1 2	
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 4				82. Nacional	
72. Número		1				1 0 0 %	
73. Fecha		2 0 2 1, 0 7, 0 9				83. Nacional público	
74. Número de notaría						0 . 0 %	
75. Entidad de registro		0 3				84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		2 0 2 1, 0 8, 0 4				1 0 0 . 0 %	
77. No. Matricula mercantil		0 0 0 0 1 9 0 2 0 4				85. Extranjero	
78. Departamento		2 3				0 %	
79. Ciudad/Municipio		6 7 5				86. Extranjero público	
						0 . 0 %	
Vigencia						87. Extranjero privado	
80. Desde		2 0 2 1, 0 8, 0 4				0 . 0 %	
81. Hasta		9 9 9 9, 1 2, 3 1				0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Ítem		89. Estado actual		90. Fecha cambio de estado		91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	
1		8 1		2 0 2 2, 0 6, 0 1		92. DV	
2						-	
3						-	
4						-	
5						-	
Vinculación económica							
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial				95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
						96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 4 Hoja 3		
			4. Número de formulario 141175075193		
			 (415)7707212489984(8020) 000014117507519 3		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 0 8 1 2 6		1	Impuestos y Aduanas de Montería		1 2
Representación					
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 2 0 7	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación 1 3 5 0 9 7 2 3 3 5		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido NEGRETE		105. Segundo apellido PALACIO		106. Primer nombre JULIANA	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
1 3		6 4 5 5 0 7 7 1		2 0 2 5 0 2 0 7	
104. Primer apellido ARROYO		105. Segundo apellido MARTINEZ		106. Primer nombre LIVIA	
107. Otros nombres INES		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
1 3		6 4 5 5 0 7 7 1		2 0 2 5 0 2 0 7	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001		
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 5				
				4. Número de formulario		141175075193		
				 (415)7707212489984(8020) 000014117507519 3				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico		
9 0 1 5 0 8 1 2 6		1		Impuestos y Aduanas de Montería		1 2		
Revisor Fiscal y Contador								
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV		127. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3		9 2 5 3 3 4 9 4		7		1 8 4 2 7 0	
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres	
	LOPEZ		ALVAREZ		BORIS		RICARDO	
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada			
135. Fecha de nombramiento		2 0 2 5 0 4 0 1						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV		139. Número de tarjeta profesional	
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres	
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada			
147. Fecha de nombramiento								
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV		151. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 1 0 2 8 7 5 2 2 3		1		2 7 8 4 5 1	
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres	
	OLMOS		BARBOSA		YENIFER			
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada			
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 5 0 4 0 1						

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES**

Nosotros, **JULIANA NEGRETE PALACIO** y **BORIS RICARDO LOPEZ ALVAREZ**, identificados con cedula de ciudadanía N° 50.972.335 de San Bernardo del Viento y N° 92.533.494 de Sincelejo, en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS – AZNE SAS identificada con el NIT 901.508.126-1, certificamos que a la fecha de expedición del presente documento la empresa ha realizado los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en San Bernardo del Viento, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025.



JULIANA NEGRETE PALACIO
REP. LEGAL AZNE SAS



BORIS RICARDO LOPEZ ALVAREZ
C. C. No. 92.533.494 de Sincelejo
T. P. No. 184270-T
REVISOR FISCAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 92.533.494

LOPEZ ALVAREZ

APELLIDOS

BORIS RICARDO

NOMBRES

Boris Lopez



IMPORTE DE PAGO

FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1979

SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

B+

G.S. RH

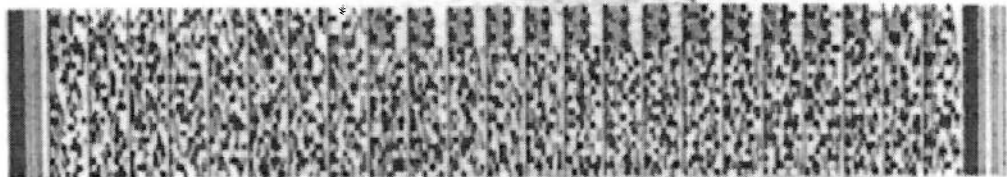
M

SEXO

02-OCT-1997 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Daniel Lopez
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS DANIEL SANCHEZ TORRES



A 2000100-00127163-M-0092533494-20001112 0005802000A 1 7540001375

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 277083407



PIB
09:11:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9015081261:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de julio de 2025, a las 09:14:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015081261
Código de Verificación	9015081261250725091430

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

[Firma manuscrita]
Verificado
28/07/2025.

[Firma manuscrita]
HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **50.972.335**

NEGRETE PALACIO

APELLIDOS

JULIANA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-1985**

SAN BERNARDO DEL VIENTO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

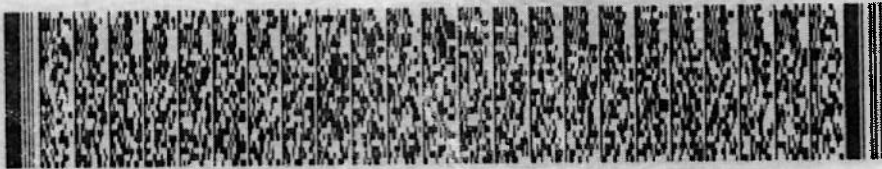
1.68 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

03-OCT-2003 SAN BERNARDO DEL VIENTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1304600-00758155-F-0050972335-20151028 0047200161A 1 44826322



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 277083903



PIB
09:16:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIANA NEGRETE PALACIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 50972335:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de julio de 2025, a las 09:16:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	50972335
Código de Verificación	50972335250725091654

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

[Firma]
Verificada
28/07/2025

[Firma]
HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:19:05 AM horas del 25/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 50972335

Apellidos y Nombres: **NEGRETE PALACIO JULIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm

25/07/2025



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/07/2025 09:21:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **50972335** y Nombre: **JULIANA NEGRETE PALACIO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120412660** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir


25/07/2025
09:21:32



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 50972335 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/05/2025 03:04 PM



Código Verificación: 5QWBNS1VUL

Válida hasta: 19/08/2025

[Handwritten signature]
verificado
28/05/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

184270-T

BORIS RICARDO
LOPEZ ALVAREZ
C.C. 92533494

RESOLUCION INSCRIPCION 657
UNIVERSIDAD COM. UNIV. REMINGTON

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR AGUÑA GONZALEZ

FECHA 20/11/2013

195282

184523

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644-44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

www.idcqs.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

B 9 8 0 5 9 1 4 0 C 7 1 B C 9 E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **BORIS RICARDO LOPEZ ALVAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 92533494 de SINCELEJO (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 184270-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Mayo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado